

Dec. No. 3316, que concede franquicia postal por dos años al Voluntariado del Museo de las Casas Reales, Inc.

G. O. No. 9586, del 25 de junio de 1982

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3316

VISTO el artículo 100 de la Ley No. 40, de Comunicaciones de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede franquicia postal, por un período de dos (2) años, en favor del Voluntariado del Museo de las Casas Reales, Inc., para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha organización.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN